

# DIARIO DE LA MARINA.

## PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

DIA 23.	EPOCA.	BAROMETRO. pulgadas inglesas.	TERMÓMETRO de Fahrenheit.
A las 8 de la mañana		29.95	54
A las 12 del dia...		29.95	55
A las 4 de la tarde		29.93	55.5

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

La correspondencia para Puerto Rico que ha de conducir el vapor que se recibe en esta Administración general hasta la 1 de la tarde del dia 25 del corriente. Habana 20 de marzo de 1852.—*Vasallo.*

La correspondencia pública y de oficio que ha de conducir a la Isla en la fecha. *Vasallo Galdos*, que sale por el puerto de Cádiz, se recibe en esta Administración general hasta la 1 de la tarde del dia 29 del corriente. Habana 22 de marzo de 1852.—*Vasallo.*

## PUERTO DE LA HABANA.

ENTRADAS DE TRAVESIA.

Marzo 23.—De New Orleans en 16 días frío, griega Pandia, cap. Romano, ton. 416, con algodón, al exterior. Este buque que navegaba dos días dentro de Tíberes, sufrió un fuerte temporal que lo obligó a detenerse en el río de los palos, habiendo en el dia 25, 100 mts. de agua, 300 mts. de fondo, y quedó dividido a remolque desde el cañal de San Antonio hasta la boca de este río, para la frag. 1, 2, 3, 4, 5, al soltar este remolque la Pandia se dirigió a la boca del río, y quedó dividida en seis buques, uno de los cuales, el remolque, se quedó en el río de Tíberes, y los demás buques fueron llevados a la boca del río Chivo, donde barco de vapor.

La frag. 1, 2, 3, 4, 5, y 6, con vapor, y el vaporista, que ha de conducir a la Isla el vapor que se recibe en esta Administración general hasta la 1 de la tarde del dia 29 del corriente. Habana 22 de marzo de 1852.—*Vasallo.*

## PUERTO DE LA HABANA.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Stoer Moretto, gol. Dos Antonios, pat. Padron, con 712 cab. y 1000 mts. de azúcar. Admito cargo a flote y pasajeros.

Del Marfil gol. Quintina, pat. Perez, con 314 cajas de azúcar, 3 piezas de aguardiente. Admito cargo a flote y pasajeros.

Del Marfil gol. Matanza, pat. Arcos, con 263 c. azúcar. Del Marfil gol. Dolores, pat. Cordero, con 196 c. azúcar. Del Marfil gol. Venguer, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 40 piezas de aguardiente.

Del Lardero gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Del Cardenol gol. Regla, pat. Piocho, con 361 cajas de azúcar, 17 sacos de café.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 563 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

BUQUES QUE HAN CERRADO SU REGISTRO.

Fragata berg., lug. Lovell, cap. Mac Donald, por D. H. C. durante 1000 mts. de azúcar.

Parm. Matanzas frag. sin. Elizabeth Leavitt, cap. Gooding, en tierra, por el Sr. Dr. y comp.

Patr. N. W. York frag. Veschi, cap. William, con maderas, para el Madero, y el estanqueberg esp. Félix, cap. Escobar.

Patr. Laredo gol. Laredo, pat. Pierro, con 500 cajas de azúcar, 9 piezas de aguardiente.

Patr. Cardenol gol. Rosita, pat. Gomez, con 5

## ULTIMAS FECHAS

ESTADOS UNIDOS EN ESTA REDACCION
Martes, febrero..... 13 New-Orleans, 17-ero..... 17
Barcelona, febrero..... 13 Zaragoza, m. 20-ero..... 17
Madrid, febrero..... 17 Melilla, marzo..... 16
Valencia, febrero..... 21 Murcia (Vicente), 20-ero..... 16
Lérida, febrero..... 23 Valencia, enero..... 26
Tarazona, febrero..... 23 Vizcaya, enero..... 26

La expansión del numerario circulante, que según ibamos ayer diciendo nos encumbran no por circunstancias á nosotros, paliámoslo en virtud de una ley enyo influjo general no admite refugio, tropiezo acá en Cuba con un obstáculo material de suya misma. La moneda que forma la base de nuestra circulación, es decir, la onza de oro española, ya no se acuña en parte alguna del mundo por efecto de multitud de políticas destinadas al alcance de todos para que sea necesario enumerarlas, y aun las fracciones de ese mismo tipo se producen en cantidad muy escasa para dar abasto á nuestra demanda. Hasta el momento presente, y merecié al avance excepcional de que disfrutamos en nuestro mercantil, dicha circunstancia había operado hasta aquí de una manera ventajosa, pues de una parte atraía á nuestro suelo ese exilio en otro tiempo tan abundante, y que se encontraba desplazado por toda la faz del universo, sin que por eso llegara á abrumarnos la desmedida importación, ni á crear una de esas expansiones subitas, innecesarias y fatigantes que suelen de seguro provocar una crisis, mientras por otra parte, el sobreprecio entre nosotros á la onza concedido impide su extracción introducida una vez que fuese. Gozábamos en suma de un sistema monetario adecuado á nuestras necesidades, alentando paulatinamente y puesto al abrigo de cualquier repentino trastorno.

Ahora sin embargo, que la escasez de la situación varío repentinamente, y que un aumento rápido y crecido de los metales preciosos se hace indispensable, claro es asimismo que los recursos de que antes nos valímos vienen á ser insuficientes. O es forzoso someternos á una mudanza total en la indeleble de nuestra circulación, eviten innecesario preñado de gravísimos inconvenientes y desredo de toda ventaja positiva (según más inclinante trataremos de demostrar, entrando en el fondo de la cuestión), ó bien urge dictar providencias que aseguren la acuñación renovada de ese desusado tipo. Al dilema así planteado no hay escape, como no fuere el de someterse á seguir sufriendo los daños de una circulación demasiado corta para dar abasto á las necesidades de nuestro justo movimiento mercantil.

Para llenar este hueco y subsanar así la creación de una casa de moneda en Cuba podrá aplicarse á la usucia en ella efectuada. Sin tropiezo ni rebozo emitiremos nuestro sentir de que si tal auxilio puede ser provechoso, y nunciá serie de desestimarse, dista con todo infinito de satisfacer cumplidamente las exigencias del caso. Ante todo pudieran citar la distancia como inconveniente invencible, ya por la demora que acarrea en las operaciones, ya por los gastos y nun peligro que ocasione en la mutua conducción de puestas y monedas. Con solo observar el empesado desplegado por el comercio de Nueva-York en obtener para su ciudad la creación de una casa de moneda, siendo así que cuentan con una establecida en la vecina Filadelfia, á las puertas de casa, como quien dice, con solo, repetimos, observar ese empeño desprendido por quienes reunen á no despreciables conocimientos económicos un instinto vivísimo de su propia conveniencia, fáciles son de medir las ventajas de una institución local y los obstáculos engendrados por la distancia. Y si esto acontece donde las comunicaciones se efectúan en el término de breves horas y casi sin riesgo alguno escusado es ya insistir en los mayores tropiezos que median entre las diarias urgencias de nuestra flota y las oficinas en Madrid, Barcelona o Sevilla situadas.

Empeñada nuestra palabra á emitir una opinión sobre el método adoptado por la Segunda Comisión de Almacenes de Regla para llevar a efecto sus operaciones como caja de descuentos y depósitos creamos oportuno dar previamente conocimiento de las bases por ella adoptadas. Los dos siguientes capítulos de sus reglamentos no solo permitirán al lector juzgar á la vez con criterio nuestro juicio si que pueden ser conocidos generalmente con curiosidad y provecho:

## Cuentas corrientes.

Artículo 1º. Se admitirán en depósito cantidades que se confíen á la compañía bajo las garantías de sus edificios y productos, abriendose cuenta corriente á cada individuo que deposite, no batiendo cada entrega de 100 pesos.

Art. 2º En un libro que se dedicará al intento consignarán su firma los individuos, sociedades o corporaciones que soliciten tener cuenta corriente.

Art. 3º Se abonarán en las cuentas corrientes las cantidades que se reciben en efectivo, las que se obtienen por documentos que se confíen á la compañía y las que queden en su poder por liquidación de pagares y seguridades devengadas ó por anticipaciones sobre frutos y efectos.

Art. 4º Se pagarán á la vista en efecto ni remisión del recibo de los que sean acreedores, ni dentro de la cantidad de 51 ps., a no ser por saldos de cuentas con la compañía.

Art. 5º La compañía nunca quedará en efectivo y cualquier recibo que exceda, por poco que sea, del importe por el cual aparece el otorgante aero será devuelto en pagaré.

Art. 6º En un libro que se dedicará al intento consignarán su firma los individuos, sociedades o corporaciones que soliciten tener cuenta corriente.

Art. 7º A mas tardar cada mes los saldos de la cuenta corriente se llevan á la dormitorio y se llevan á la cuenta en números y letras, suscribiéndole el rotulo encargado y los intereses, y entonces se canguran los documentos anteriores de reciproco rogarro, dejándose á cada uno su respectiva cuenta.

Art. 8º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 9º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 10º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 11º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 12º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 13º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 14º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 15º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 16º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 17º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 18º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 19º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 20º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 21º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 22º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 23º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 24º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 25º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 26º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 27º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 28º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 29º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 30º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 31º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 32º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 33º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 34º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 35º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 36º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 37º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 38º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 39º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 40º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 41º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 42º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 43º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 44º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 45º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 46º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 47º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 48º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 49º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 50º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 51º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 52º La compañía no encargará gratuitamente de las cobranzas de los documentos pagaderos en la Habana, que al efecto le confían los que tengan cuentas corrientes con ella, con tal que su importe no batiendo 100 pesos y que lo sea entregados los días anteriores á la fecha en que deban cobrarse.

Art. 53º La compañía no encargará gratuitamente de las cobran



